

cuarta teniente de alcalde, doña Concepción Villalón Blesa, las delegaciones genéricas y competencias para contrataciones y concesiones recogidas en los decretos mencionados, y que se refieren a las previstas en el presupuesto.”

Segundo.—Donde dice: “Delegar dichas competencias en la Junta de Gobierno”; debe decir: “Segundo.—Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación y proyectos y contratación de obras acogidas al Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, cuya contratación no puede superar la cuantía de 5.000.000 de euros, al amparo del artículo 3.1.c) del Real Decreto-Ley 9/2008, y de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.”

Tercero.—Donde dice: “Especificar expresamente que dicha avocación y delegación en la Junta de Gobierno será exclusivamente para ajustarse a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y solamente durante la vigencia del mismo, retornando las competencias al órgano delegado automáticamente y sin más acuerdo”; debe decir: “Tercero.—La duración del presente decreto se corresponderá con la vigencia del Real Decreto-Ley 9/2008, quedando sin efecto el mismo transcurrido dicho plazo.”

Alcobendas, a 9 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/1.422/09)

BECERRIL DE LA SIERRA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se encuentra expuesta al público a efectos de reclamaciones el expediente relativo a la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2008, de las siguientes ordenanzas urbanísticas del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra:

- Ordenanza urbanística municipal sobre las condiciones estéticas y de la edificación.
- Ordenanza municipal sobre las normas generales de urbanización.
- Ordenanza municipal reguladora de la ejecución de zanjas, calas y canalizaciones en las vías públicas o terrenos de uso común.
- Ordenanza urbanística municipal reguladora de la exigencia de plazas de garaje, aparcamiento en edificaciones de nueva construcción, tipología residencial multifamiliar, en zonas del casco urbano consolidado.
- Ordenanza municipal reguladora de la instalación de contenedores de obra en la vía pública.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en la legislación anteriormente referida podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y reclamaciones: treinta días contados desde el día siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En ausencia de reclamaciones durante el plazo de exposición pública antes citado, el acuerdo de aprobación inicial de las citadas ordenanzas quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Becerril de la Sierra, a 23 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Conesa López.

(03/1.439/09)

MORALEJA DE ENMEDIO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde dictó decreto 937/2008, de 30 de diciembre, que en los dos primeros apartados de su parte dispositiva dice:

Primero.—Desde las cero horas del día 2 de enero de 2009 hasta las veinticuatro horas del mismo día sustituirá a este alcalde, en la totalidad de sus funciones, don Ricardo Godino Marqués, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento. En su defecto, dicha sustitución recaerá sobre doña María Dolores Galiano Martínez, segunda teniente de alcalde y, en defecto de ambos, sobre doña María Eugenia Barba Peromingo, tercera teniente de alcalde.

Segundo.—El presente decreto surtirá efectos desde las cero horas del día 2 de enero de 2009.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Moraleja de Enmedio, a 30 de diciembre de 2008.—La vicesecretaria, Emma Pozo Rodríguez.

(03/1.315/09)

MORALEJA DE ENMEDIO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal de creación de fichero de datos de carácter personal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la “Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como “derecho a la autodeterminación informativa”, o “derecho a la autodisposición de las informaciones personales” y que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de “libertad informativa”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 2 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, la Corporación Local, en materia de protección de datos, queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En es-

tos términos, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal o cualquier otra disposición de carácter general, en los términos previstos en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

Primero. *Creación*

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

Segundo. *Medidas de seguridad*

Los ficheros automatizados que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal.

Tercero. *Publicación*

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que la presente ordenanza sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto. *Entrada en vigor*

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: CONTROL DE PRESENCIA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: AYUNTAMIENTO MORALEJA DE ENMEDIO, CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL, DEPARTAMENTO DE PERSONAL.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): AYUNTAMIENTO MORALEJA DE ENMEDIO, CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL, DEPARTAMENTO DE PERSONAL.

Nombre y descripción del fichero: CONTROL DE PRESENCIA.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

Medidas de seguridad: medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos.
- Otros datos de carácter identificativo: PARÁMETROS BIOMÉTRICOS DE LA MANO.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: CONTROLAR LA PRESENCIA DEL PERSONAL QUE TRABAJA PARA LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE PARÁMETROS BIOMÉTRICOS DE LA MANO.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: empleados.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: el propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: no se prevén cesiones.

Fichero: ENVÍO SMS INFORMACIÓN MUNICIPAL.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: AYUNTAMIENTO MORALEJA DE ENMEDIO, ALCALDÍA, GABINETE PRENSA.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): AYUNTAMIENTO MORALEJA DE ENMEDIO, ALCALDÍA, GABINETE PRENSA.

Nombre y descripción del fichero: ENVÍO SMS INFORMACIÓN MUNICIPAL.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: mixto.

Medidas de seguridad: medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: ENVÍO DE MENSAJES BREVES AL CIUDADANO CON INFORMACIÓN MUNICIPAL.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: ciudadanos y residentes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: el propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: no se prevén cesiones.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Moraleja de Enmedio, a 5 de enero de 2009.—El alcalde, Carlos Alberto Estrada Pita.

(03/1.316/09)

PINTO

OFERTAS DE EMPLEO

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

1. *Objeto de la convocatoria*

El objeto de la presente convocatoria es cubrir por el procedimiento de concurso-oposición, turno de promoción interna, personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, mediante contrato laboral de carácter fijo, una plaza de técnico superior de Educación correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2008, dotada en la relación de puestos de trabajo de un sueldo base de 1.953,95 euros y pendiente de determinar el plus específico y el plus de productividad.

Las funciones a desempeñar por la persona seleccionada como técnico superior de Educación y, entre otras, serán las siguientes:

- Organizar, programar, coordinar y supervisar los trabajos a realizar por los servicios municipales de la Concejalía de Educación.
- Elaborar informes técnicos sobre necesidades de asuntos escolares en el municipio.
- Colaborar con la Administración Educativa en la planificación educativa del municipio, conforme a las competencias municipales en educación y a las directrices de actuación fijadas por el concejal de Educación.
- Informar y asesorar a nivel técnico al concejal de Educación y a los órganos de la Corporación que lo requieran, recabando los informes necesarios al efecto en materia de Educación.
- Representar técnicamente a la Concejalía de Educación en las relaciones exteriores que el concejal de Educación establezca.
- Elaborar pliegos de condiciones técnicas para la contratación de servicios prestados por la Concejalía de Educación.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos del servicio de Educación. Controlar la gestión y administración del presupuesto.
- Supervisar la facturación de los servicios municipales de Educación.
- Elaborar y coordinar el desarrollo de proyectos de actividades municipales en la comunidad educativa local.
- Coordinar proyectos educativos con otras instituciones para el desarrollo de programas de ámbito supramunicipal en la localidad.